

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7175 Extracto de la Orden de 9 de diciembre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2020 de las ayudas destinadas a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la Situ.

BDNS (Identif.): 538379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/538379>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, o entes sin personalidad jurídica, que hayan presentado en 2020, la solicitud única prevista en la Orden de 18 de febrero de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2020 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única y otras solicitudes de determinadas ayudas de desarrollo rural en el marco de pago por oveja y/o cabra establecido en la sección 5.ª, sección 6.ª o sección 9.ª del Capítulo II del Real Decreto 1.075/2014, de 19 de diciembre, y que sean titulares de una explotación ovina y/o caprina inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) conforme a lo establecido en el citado artículo 4 del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo. Así mismo los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2020 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas estatales destinadas a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas, contempladas en el Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran previstas en la Orden de 19 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, dictada en desarrollo del Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases para la concesión de las ayudas estatales destinadas en el año 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

Los solicitantes deben acreditar lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de bases reguladoras mediante la presentación de la declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I.

La presentación de esta declaración responsable se realizará por vía telemática mediante el Portal del Ciudadano de la aplicación SGA. Para ello, se accederá a la página web de la Comunidad Autónoma www.carm.es /Gobierno Regional/Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente /DESTACADOS – Portal del Ciudadano para ayudas de la PAC, siendo necesario para ello disponer de certificado electrónico. Una vez en la aplicación se accederá al expediente y se adjuntará la declaración responsable, generándose un acuse de recibo.

La declaración responsable la puede presentar el propio interesado, siempre que disponga de firma electrónica, o bien a través de las diferentes Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente cuya relación puede consultar en la página WEB de dicha Consejería dentro del apartado "Destacados"- "Entidades Colaboradoras".

Aquellos solicitantes que no hayan dado su consentimiento en la Solicitud Única para que el órgano gestor recabe de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberán aportar los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Hacienda Autonómica y Estatal y frente a la Seguridad Social en el mismo tiempo y forma que la establecida para la presentación de la declaración responsable.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

Sexto. Cuantía.

La cuantía total de la ayuda es de 289.284,00 €, procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Séptimo. Pago.

Esta ayuda se articula como pago complementario a las ayudas asociadas al sector ovino caprino previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la

ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

Octavo. Criterios de valoración.

La ayuda se concederá por el número de animales subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden 19 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su cuantía estará determinada por lo establecido en el artículo 4 de dicha Orden.

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden 19 de noviembre de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente:

Joven agricultor: 7 puntos.

Censo de hembras declaradas en la última declaración censal:

2.1.- Explotaciones de ovino con un número de hembras reproductoras censadas mayor o igual a 800: 7 puntos.

2.2.- Explotaciones de ovino con un número de hembras reproductoras censadas mayor a 600: 6 puntos.

2.3.- Explotaciones de ovino con un número de hembras reproductoras censadas mayor a 420: 5 puntos.

2.4.- Explotaciones de ovino con un número de hembras reproductoras censadas menor o igual a 420: 0 puntos.

2.5.- Explotaciones de caprino con un número de hembras reproductoras censadas mayor o igual a 700: 7 puntos.

2.6.- Explotaciones de caprino con un número de hembras reproductoras censadas mayor a 500: 6 puntos.

2.7.- Explotaciones de caprino con un número de hembras reproductoras censadas mayor a 450: 5 puntos.

2.8.- Explotaciones de caprino con un número de hembras reproductoras censadas menor o igual 450: 0 puntos.

Que el solicitante esté asociado a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, AD SG: 1 punto.

Que la ubicación de la explotación esté situada en zona con limitación natural: 3 puntos.

Que la ubicación de la explotación esté situada en zona de montaña: 4 puntos.

Se entiende por zona con limitación natural o de montaña las definidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y sus modificaciones.

Cuando un solicitante sea titular de más de una explotación ganadera de ovino y/o caprino, para el cálculo de los puntos por censo de hembras declaradas, se tendrán en cuenta el sumatorio de los censos de cada una de las explotaciones y para cada una de las especies; y para obtener la puntuación por estar ubicado en zona con limitación natural o de montaña, al menos una de ellas tendrá que estar en dicha ubicación.

Las solicitudes serán ordenadas de mayor a menor puntuación, siendo este el orden de priorización seguido para proceder a la resolución.

Cuando haya igualdad de puntuación se tomará como criterio de desempate, en primer lugar la condición de joven agricultor, de persistir el empate, se tomará el censo total (sumando censo ovino y/o caprino), y si aún persistiera el empate se priorizarán las solicitudes en función de la edad de la persona solicitante, priorizando los de menor edad.

En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Noveno. Instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, correspondiendo al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de 22 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Murcia, 9 de diciembre de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.